



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 2024-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Abril de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 044-2024-GSMYGA-GM-MDMM, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Exp. N° 5758-2024; Oficio N° 000900-2024-DGIESP-MINSA, el Decreto Supremo N° 030-2024-EF, el Decreto Supremo N° 024-2023-SA; y

### CONSIDERANDO:

Que, la LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, señala en el Artículo primero "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", concordante con el artículo once "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 11 y artículos VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo. empresa comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que. la Ley 27596 -Ley que regula el régimen Jurídico de canes- en concordancias: D.S. N° 006-2002-SA y RM. N° 1776-2002-SA-DM. establece en el artículo primero señala "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza. adiestramiento. comercialización, tenencia y transferencia de canes. especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos. dentro del territorio nacional. con la finalidad de salvaguardar la integridad. salud y tranquilidad de las personas. No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional. municipalidades o empresas expresamente autorizadas par a la prestación de servicios privados de seguridad, los que se regularán por sus disposiciones especiales. ni





## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051 2024-MDMM**

aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas. que hayan sido adiestrados para tales fines”.

Que, mediante LEY N°30407 - LEY PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, establece en el ARTÍCULO I. PRINCIPIOS- 1.1. Principio de protección y bienestar animal: el estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles. los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente. ARTÍCULO 2. FINALIDAD. - la presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio. en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, en su artículo 24 “señala que Los gobiernos locales son responsables de las siguientes acciones: a) Crear e implementar nuevos centros veterinarios municipales o mejora sus establecimientos de servicios médico veterinarios ya existentes en su jurisdicción, que tengan la labor prioritaria de esterilización de los perros y gatos. b) Realizar acciones destinadas al diagnóstico, planificación, gestión, implementación, ejecución y promoción de la esterilización. c) Propiciar el acercamiento con la comunidad con programas de reinserción de perros y gatos para su adopción. d) Implementar el registro de tenencia de perros y gatos, que identifique al animal y a su propietario o tenedor; el registro de perros y gatos refugiados en los albergues privados o públicos; y el Registro Único de Denuncias (RUD) por maltrato o crueldad animal en concordancia a la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, incluyéndose las denuncias recibidas a través de la Policía Nacional del Perú”.

Que, mediante Ley N° 31311 - Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud, garantizar la integridad y salud de las personas. a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos. como componente de la política de salud pública. En su artículo 5 “La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional”.

Que, mediante el Oficio N° D000900-2024-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, señala que mediante Oficio Múltiple N° D000163-2024-DGIESP-MINSA, solicita a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el plan de Campaña de Acciones de Esterilización y Manejo Poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública, periodo 2024.





## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051 2024-MDMM**

Que, mediante D.S. N° 030-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y entre otras, la suma de S/. 153,600 a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para financiar el plan piloto de la esterilización de canes, como componente de la política nacional de salud pública, conforme a lo indicado en la Ley 31311.



Que, mediante Informe N° 044-2024-GSMYGA-GM-MDMM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha presentado a ésta Gerencia el PLAN DE TRABAJO denominado: "ESTERILIZACIÓN DE CANES EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – 2024", de acuerdo a las especificaciones y modelo de Plan de Trabajo remitido por el Ministerio de Salud, considerando los aspectos normativos contemplados en el Decreto Supremo N° 024-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la Esterilización de Perros y Gatos como Componente de la Política Nacional de Salud Pública.



Que el Plan de Trabajo señala como Objetivo General, el establecer las acciones relacionadas al control poblacional canino y felino en el ámbito territorial que compete al distrito de Mariano Melgar. Que, asimismo, señala como Objetivos Específicos Realizar actividades permanentes de esterilización con los Médicos Veterinarios de práctica privada para perros con dueño y Realizar actividades permanentes de esterilización en el Centro Veterinario de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, para caninos con dueño y sin dueño; siendo su ámbito de aplicación el distrito de Mariano Melgar, y su ejecución durante los meses de abril a diciembre del 2024. Asimismo, considera como meta una Población canina a esterilizar de 1280 canes. El plan contiene además la descripción de los responsables de su ejecución, los Recursos Humanos, los Recursos Materiales, Mobiliario y Equipamiento, Registros y Formularios y los Indicadores Verificables.



Que, en relación al financiamiento se tiene que el Costo por can esterilizado es de S/. 120.00, el Total de canes a esterilizar 1280 canes, lo que representa un gasto total de S/. 153,600.00, por lo que la Inversión total S/. 153,600.00

Que, el plan contiene también el calendario de actividades, con descripción de la tarea, meta, unidad de medida y meta física operativa por mes, la articulación estratégica, la Articulación Operativa del Plan de Trabajo y el Presupuesto detallado, por centro de costo, actividad operativa, acción operativa del plan de trabajo, la genérica de gasto y el presupuesto requerido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MDMM, de fecha de 25 de marzo del 2024, se aprobó la incorporación al presupuesto de la municipalidad por concepto de transferencias de partidas, los recursos ordinarios transferidos según Decreto Supremo N° 030-2024-EF, por la suma de S/. 153,600.00 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles).



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051 2024-MDMM**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Trabajo denominado: “ESTERILIZACIÓN DE CANES EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – 2024” en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presenta acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo denominado: “ESTERILIZACIÓN DE CANES EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – 2024”, a la Gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental y las dependencias a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental, Oficina General de Administración, oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y demás unidades orgánicas vinculadas a su ejecución y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. M. Favila Agostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

